

en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

Presidencia del Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Almería.—Capitán de Ingenieros don Emilio Carrera Vileta, del Centro de Instrucción de Reclutas número 8.

Ministerio de Justicia

FISCALÍAS DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Oviedo.—Capitán de Infantería don José de Ron Francos, del Regimiento de Infantería «Milán», número 3.

Ministerio de la Gobernación

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Segundos Jefes locales

Béjar.—Teniente Coronel de Caballería don Joaquín Sánchez-Pareja de Obregón, de disponible en la Segunda Región Militar, plaza de Badajoz (segundo destino civil).

Eibar.—Comandante de Ingenieros don Benito Vallaspín González Valdés, de «En expectativa de Servicios Civiles», en Pamplona.

Arrecife.—Capitán de Infantería don Javier Aznar de las Heras, del Regimiento de Infantería «Fuerteventura», número 58.

Ministerio de Educación y Ciencia

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

«Velázquez», de Sevilla.—Teniente Coronel de Artillería don Francisco Gómez Carballido, del Regimiento de Artillería de Información y Localización.

«Femenino» de El Ferrol del Caudillo.—Teniente Coronel de Artillería don Angel Montero Botana, del Regimiento Mixto de Artillería número 3.

Ministerio de Industria

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Valencia.—Capitán de Artillería don Francisco Guerrero García, del Regimiento de Artillería número 17.

Disposiciones comunes

1.ª a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 5 de octubre de 1970.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la autoridad superior regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2.ª Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

3.ª Para el percibo de los amolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 330/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

En los meses siguientes, antes del día 5, remitirán certificado de la misma autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

4.ª A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Co-

misión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde prestan sus servicios, que deberán tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 1.º de abril de 1971.

5.ª Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles» en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1970.—P. D., el Teniente General Presidente, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de agosto de 1970 por la que se nombra funcionarios del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas a los opositores que aprobaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y vista la propuesta definitiva que formula el Tribunal examinador y V. I., con arreglo a lo dispuesto en los números 24 y 27 de la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio, en ejercicio de la facultad señalada en el número 2 del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas a los candidatos siguientes:

Número de registro personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento		
		D.	M.	A.
AOTHA 787	D.ª María del Carmen Rivero Roncero	7	2	1928
AOTHA 788	D. Rafael Alonso Santos	8	2	1948
AOTHA 789	D.ª María Teresa Pérez Miguel ...	22	3	1945
AOTHA 790	D. José Antonio Gallego Vázquez, ..	22	5	1949
AOTHA 791	D. Juan Antonio Sánchez Pastor, ..	30	4	1949
AOTHA 792	D. Pedro Ardila Bohórquez	12	10	1945
AOTHA 793	D. José César Losada Álvarez	24	11	1949
AOTHA 794	D.ª Margarita Rivera Subirós	2	5	1948
AOTHA 795	D. Francisco Javier José Jareño y Rodríguez	7	1	1948
AOTHA 796	D. Mario Gómez Castaño	4	12	1949
AOTHA 797	D. Saturnino Montalbo Pursor	23	9	1949
AOTHA 798	D.ª María de los Angeles González Salas	8	3	1949
AOTHA 799	D. Ricardo de Paz Páez	18	5	1952
AOTHA 800	D. Javier Vicente Argüelles	21	7	1950
AOTHA 801	D. Juan Ignacio Benítez García ..	11	4	1948
AOTHA 802	D. Pedro Otón Hernández	11	10	1961
AOTHA 803	D.ª María Juncal Ochoa y Estomba, ..	28	6	1947
AOTHA 804	D.ª Angeles Peláez Gómez	9	6	1946
AOTHA 805	D.ª María Teresa Moreno Ferreiro, ..	15	13	1947
AOTHA 806	D. Francisco Medina Fernández ...	19	4	1948
AOTHA 807	D. José Luis de la Cerra Martínez, ..	16	10	1949
AOTHA 808	D. Julián Ramón Martínez-Palero España	21	3	1949

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera deberán dichos candidatos dar cumplimiento a lo que se dispone en los apartados c) y d) del artículo 36 de la mencionada Ley, certificándose el cumplimiento de lo que en los mismos se preceptúa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Salas de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.